H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda ha sido turnado, por el Rector del Centro Universitario del Sur, el dictamen CC/449/2014, de fecha 07 de marzo de 2014, en el que se propone la creación del **Laboratorio de Estudios Turísticos para la Sustentabilidad** y

R e s u l t a n d o:

1. Que los estudiosos del turismo han modificado los métodos de obtención de información. De ser estudios mercadológicos o de factibilidad, han pasado a ser, -de manera incipiente- investigaciones multidisciplinarias, mezclando las áreas mayormente relacionadas con la actividad turística, como es el caso de las ciencias sociales, naturales y ambientales, en primera instancia.
2. Que la Licenciatura en Desarrollo Turístico Sustentable del CUSur, carrera orientada hacia el desarrollo de la región, con principios de sustentabilidad, requiere diversos apoyos para cumplir con las funciones sustantivas emanadas de cada uno de los departamentos.
3. Que es por ello que surge la necesidad de crear el Laboratorio de Estudios Turísticos para la Sustentabilidad, un espacio académico en el cual se desarrollarán proyectos de investigación, docencia y extensión, actividades de capacitación y acciones de divulgación.
4. Que el 07 de marzo de 2014, el H. Consejo del Centro Universitario del Sur aprobó el dictamen CC/449/2014, mediante el cual se crea el Laboratorio de Estudios Turísticos para la Sustentabilidad, adscrito al Departamento de Desarrollo Regional de la División de Bienestar y Desarrollo Regional.
5. Que con el propósito de optimizar las acciones que se realizarán en el Laboratorio, se conformarán objetivos relacionados con cada una de las funciones sustantivas de la Universidad de Guadalajara.
6. Que el Laboratorio apoyará las actividades de docencia de los programas educativos de Licenciatura en Desarrollo Turístico Sustentable, Nutrición, Medicina, Agronegocios y Enfermería, principalmente.
7. Que el Laboratorio tiene como objetivo general: generar conocimiento básico y aplicado sobre el turismo y su relación con la sustentabilidad.
8. Que el Laboratorio tiene como objetivos específicos:
9. Realizar investigación básica y aplicada, para reconocer la realidad, la problemática y/o potencialidades del turismo y la sustentabilidad;
10. Diseñar proyectos turísticos para la región sur del estado de Jalisco;
11. Divulgar información, capacitación y educación sobre turismo y sustentabilidad, y
12. Vincular los diferentes proyectos, actividades e iniciativas con los diversos sectores (institucionales, académicos, sociales, etc) del turismo.
13. Que el Laboratorio desarrollará la línea de investigación: Estudios Turísticos para la Sustentabilidad. Asimismo, apoyará las actividades de docencia de los diversos programas educativos, según solicitud y programación de los profesores.
14. Que la normatividad general y particular de la Universidad de Guadalajara establece la existencia de Unidades Departamentales, cuyo objetivo es apoyar en el desarrollo de las funciones sustantivas que conforme a su organización disciplinar realizan los Departamentos. Entre las unidades se encuentra el Laboratorio, que se define como “como la unidad departamental que realiza funciones de apoyo a la investigación, docencia o difusión”.
15. Que la planta académica del Laboratorio estará integrada por los siguientes académicos con nombramiento:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Grado** | **Nombre** | **Nombramiento** | **Categoría** |
| Dr. | Carlos Hernández Vega | Profesor Docente | Titular C |
| Dra. | Claudia Llanes Cañedo | Profesor Docente | Titular A |
| Dr. | Jorge Arturo Martínez Ibarra | Profesor Investigador | Asociado C |
| Dr. | Jesús Alberto Espinosa Arias | Profesor Docente | Titular A |

1. Que el Laboratorio permitirá alcanzar propósitos e indicadores pertinentes en el incremento de la calidad de la formación académica de los estudiantes, así como en la producción científica de docentes e investigadores.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y:

C o n s i d e r a n d o:

1. Que la Universidad de Guadalajara es una Institución de Educación Media y Superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, creada en virtud del decreto número 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de su primera Ley Orgánica el día 25 del mismo mes y año.
2. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
3. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organiza, realiza, fomenta y difunde la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuva con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
4. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
5. Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Que corresponde a la Universidad de Guadalajara organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 6 en sus fracciones II y XIII de su Ley Orgánica.
6. Que el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 16, define al Laboratorio como “la unidad departamental que realiza funciones de apoyo a la investigación, docencia o difusión”.
7. Que en el artículo 65, fracción V de la Ley Orgánica, se establece como atribución de los Colegios Departamentales, la de proponer al Jefe de Departamento una terna de académicos de carrera con la categoría de titular o, en su defecto, con los de mayor nivel, para la designación del responsable del Laboratorio.
8. Que el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios y que es su atribución la de crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido por el articulo 28 y la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica.
9. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
10. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85, fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Que de conformidad al artículo 86, en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.

1. Que de conformidad con el artículo 116, en su fracción VI del Estatuto General, es atribución del Consejo de Centro Universitario proponer la creación, transformación y supresión de Institutos, Centros, Laboratorios y demás unidades departamentales de investigación adscritas al Centro Universitario, con apego a la normatividad aplicable y a los presupuestos autorizados.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, tienen a bien proponer los siguientes

R e s o l u t i v o s:

**PRIMERO**. Se crea el **Laboratorio de Estudios Turísticos para la Sustentabilidad,** adscrito al Departamento de Desarrollo Regional, de la División de Bienestar y Desarrollo Regional, a partir de la aprobación del presente dictamen.

**SEGUNDO**. El Laboratorio es una unidad departamental cuyo objetivo principal es fortalecer las funciones sustantivas del Centro Universitario del Sur (CUSur) en materia turística; asimismo, el desarrollo de proyectos de investigación que permitan promocionar al CUSur y a la Universidad de Guadalajara en el ambiente académico nacional e internacional.

**TERCERO.** El Laboratorio contará con un Responsable, mismo que será designado por el Jefe del Departamento de Desarrollo Regional, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica y el artículo 147, fracción VI del Estatuto General.

La gestión del primer Responsable del Laboratorio iniciará a partir de la ejecución del presente dictamen y hasta el 31 de mayo del año en que haya cambio del Rector del Centro.

Serán requisitos para formar parte de la terna los previstos en los artículos 64 y 65 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Sur.

**CUARTO**. Considerando que el Responsable del Laboratorio se inserta en una forma de organización de trabajo académico del Departamento de Desarrollo Regional, no recibirá remuneración ni compensación alguna por el cargo de la dirección que desempeñe.

**QUINTO**. El Laboratorio estará ubicado físicamente en las instalaciones del Centro Universitario del Sur, en la planta baja del Edificio V y el Responsable será el encargado de que la organización interna atienda los requerimientos de revisiones o auditorías que se practiquen.

**SEXTO**. El Laboratorio contará con instrumentos de planeación, programación y evaluación de sus programas y proyectos, y estará incorporado al techo presupuestal del Departamento de Desarrollo Regional de la División de Bienestar y Desarrollo del Centro Universitario del Sur.

**SEPTIMO**. Considerando que el Laboratorio tendrá una forma de organización capaz de generar recursos propios y tendrá responsabilidades sobre los bienes y equipos adscritos a sí mismo, será reconocido como una Unidad Responsable de Gasto (URE), dependiente del Departamento de Desarrollo Regional. En caso de generar recursos propios, podrán destinarse a inversión u otros gastos necesarios para el buen funcionamiento del Laboratorio.

**OCTAVO**. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente Dictamen, en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

A t e n t a m e n t e

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 24 de abril de 2015

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Héctor Raúl Solís Gadea | Dra. Ruth Padilla Muñoz |
| Dra. Leticia Leal Moya | Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez |
| Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez | Dr. Martín Vargas Magaña |
| C. Francisco Javier Álvarez Padilla | C. José Alberto Galarza Villaseñor |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos